

Rioja, 18 de diciembre del 2020

**OFICIO MÚLTIPLE N° 044-2020-GRSM-DRE-UGEL-R/D**

**SEÑOR (A) : DIRECTOR DE LA I.E. \_\_\_\_\_**  
**CIUDAD.-**

**ASUNTO : PRECISIONES SOBRE REUNIONES DE FIN DE AÑO O CONCLUSIÓN DE AÑO ESCOLAR**

\*\*\*\*\*

Me dirijo a usted saludándole cordialmente, en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja; a fin, de remitirle las precisiones sobre reuniones de fin de año o conclusión de año escolar.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada por el mismo plazo, contado a partir del 10 de junio de 2020, por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se estableció el Estado de Emergencia Nacional en el que queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Asimismo, con los Decretos Supremos N°044-2020, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°110-2020-PCM y N°116-2020-PCM, se encuentran restringidos algunos derechos, incluido el derecho de reunión.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

"Año de la universalización de la salud"

Por lo tanto, mientras dure este periodo, no se pueden realizar espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio; y se han cancelado los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y otros, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.

En tal sentido, se recomienda cumplir con las medidas de aislamiento social para cuidar la salud de toda la comunidad; tal cual, lo establecen las normas antes mencionadas.

Propicia la ocasión, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

  
Mg. SEGUNDO A. CHÁVEZ DEL ÁGUILA  
DIRECTOR UGEL - RIOJA

C.c. archivo.

SACHDA/D.UGEL-R  
MVP/Sec.D